



Resolución Ministerial

Lima, 09 de DICIEMBRE del 2021

Visto, el Expediente N° 21-151748-001 que contiene los Oficios N° 1896 y 1834-2021-DG-CENARES/MINSA y el Memorando N° 2749-2021-DG-CENARES/MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Oficio N° 000845-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, el Oficio N° 000473-2021-PERÚ COMPRAS-DES y el Informe N° 000185-2021-PERÚ COMPRAS-DES emitidos por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, la Nota Informativa N° 1200-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por el artículo 2 de la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud y tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud, siendo además la máxima autoridad rectora en el sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, los literales b) y f) del artículo 5 de la precitada Ley de Organización y Funciones, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, entre otros: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud; bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que el



Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, el literal c) del artículo 122 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud tiene, entre otras funciones, la de realizar el proceso de homologación de recursos estratégicos en salud, mediante la uniformización de los requerimientos, cuando sea necesario y de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos, conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;



Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente;



Que, de conformidad con el numeral 31.1 del artículo 31 del precitado Reglamento, la aprobación de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, siendo la referida facultad del Titular indelegable; asimismo, dichos actos cuentan con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, asimismo, el numeral 31.2 del citado artículo, señala que el proyecto de Ficha de Homologación se prepublica en el portal institucional de la Entidad que realiza la homologación, de PERÚ COMPRAS y en el SEACE a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido, por un periodo mínimo de diez (10) días hábiles, contando la Entidad con un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar el proyecto de ficha de homologación;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS de fecha 14 de julio del 2020, se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", con el objeto de establecer disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de Homologación de requerimientos, que realizan los ministerios, en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos;



Resolución Ministerial

Lima, 09 de DICIEMBRE del 2021



Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8.10 y 8.13 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS, una vez finalizadas las actividades de prepublicación del proyecto de Ficha de Homologación y evaluación de comentarios, recomendaciones y observaciones, la Entidad solicitará a PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto de la viabilidad del proyecto de Ficha de Homologación, presentando su Expediente de Solicitud de Opinión; y contando con la opinión favorable de PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad solicitante, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, respecto al procedimiento para la aprobación del proyecto de la Ficha de Homologación, el numeral 8.13 de la Directiva anteriormente señalada establece que el Ministerio inicia el procedimiento que corresponda para su aprobación, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable por parte de PERÚ COMPRAS;



Que, asimismo, el subnumeral 8.13.2 del numeral 8.13 de la citada Directiva establece que el Ministerio, deberá remitir a PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución y la Ficha de Homologación aprobada, a efectos de gestionar su incorporación en la Relación de Fichas de Homologación vigentes publicada en el portal de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;



Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, en el marco de sus funciones, elaboró veinte (20) proyectos de Ficha de Homologación del bien "Catéteres endovenosos periféricos";

Que, mediante el Informe N° 000185-2021-PERÚ COMPRAS-DES la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emitió opinión favorable sobre los veinte (20) proyectos de las Ficha de Homologación de "Catéteres endovenosos periféricos", al cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos para su formulación;

Con los vistos del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), de la Secretaría General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar veinte (20) Fichas de Homologación de "Catéteres endovenosos periféricos", cuyas características se encuentran en los Anexos correspondientes a las mencionadas Fichas de Homologación, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

N°	Código CUBSO	Proyecto de Ficha de Homologación
1	4222150400389737	Catéter endovenoso periférico 16 G x 1 1/4 in con dispositivo de bioseguridad y alas de fijación
2	4222150400389738	Catéter endovenoso periférico 18 G x 1 1/4 in con dispositivo de bioseguridad y alas de fijación
3	4222150400389739	Catéter endovenoso periférico 20 G x 1 1/4 in con dispositivo de bioseguridad y alas de fijación
4	4222150400389740	Catéter endovenoso periférico 22 G x 1 in con dispositivo de bioseguridad y alas de fijación
5	4222150400389741	Catéter endovenoso periférico 24 G x 3/4 in con dispositivo de bioseguridad y alas de fijación
6	4222150400389736	Catéter endovenoso periférico 16 G x 1 1/4 in con dispositivo de bioseguridad
7	4222150400389727	Catéter endovenoso periférico 18 G x 1 1/4 in con dispositivo de bioseguridad
8	4222150400389728	Catéter endovenoso periférico 20 G x 1 1/4 in con dispositivo de bioseguridad
9	4222150400389729	Catéter endovenoso periférico 22 G x 1 in con dispositivo de bioseguridad
10	4222150400389730	Catéter endovenoso periférico 24 G x 3/4 in con dispositivo de bioseguridad
11	4222150400389731	Catéter endovenoso periférico 16 G x 1 1/4 in con alas de fijación
12	4222150400389732	Catéter endovenoso periférico 18 G x 1 1/4 in con alas de fijación
13	4222150400389733	Catéter endovenoso periférico 20 G x 1 1/4 in con alas de fijación
14	4222150400389734	Catéter endovenoso periférico 22 G x 1 in con alas de fijación
15	4222150400389735	Catéter endovenoso periférico 24 G x 3/4 in con alas de fijación
16	4222150400045619	Catéter endovenoso periférico 16 G x 1 1/4 in
17	4222150400045568	Catéter endovenoso periférico 18 G x 1 1/4 in
18	4222150400045570	Catéter endovenoso periférico 20 G x 1 1/4 in
19	4222150400045567	Catéter endovenoso periférico 22 G x 1 in
20	4222150400045591	Catéter endovenoso periférico 24 G x 3/4 in

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicación de la presente Resolución Ministerial, la Ficha de Homologación aprobada mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su incorporación en la Relación de Fichas de Homologación publicada en el portal de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la





Resolución Ministerial

Lima, 09 de DICIEMBRE del 2021

Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

